SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de enero de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente asunto informándole que la parte actora no subsano los defectos anotados en el auto que antecede. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 23
760013103004-2021-00301-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, formulada por BLANCA LINA TAYLOR CHAVES y CARLOS EDUARDO CAICEDO CARVAJAL contra el GRUPO MEDICO EXCELLENCE y el Dr. JORGE RAMIRO BARRERA FORERO.

2.- **ORDENASE** la entrega de los anexos de la referida demanda sin necesidad de desglose a la parte actora, luego ARCHÍVESE la misma, previa cancelación en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **10** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, **26-01-2022**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA